

RESOLUCION N°. 06081-12-2020

Por medio de la cual se **ADJUDICA** el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DC-SED-SASI-252-2020

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de septiembre de 2020, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Cauca – Secretaria de Educación y Cultura adelantó el proceso de Selección Abreviada de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización mediante Subasta Inversa Presencial No. DC-SED-SASI-252-2020 con objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA DOTACIÓN REQUERIDA PARA EL COMPONENTE DE COCINA TRADICIONAL EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ACTORES CULTURALES COMUNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS. BPIN 2013000030061", de conformidad con los estudios elaborados por la entidad, para lo cual se publicó el 25 de noviembre de 2020 en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones respectivo.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones al mismo, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II.

El día cuatro (4) de diciembre de 2020, fue publicado en el Portal Único de Contratación el pliego de condiciones definitivo y la Resolución número 05762-12-2020, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial en mención.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se limitó el proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas (MYPIME) del Municipio de Popayán.

Para atender el pago del valor del contrato del presente proceso de selección, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 955 de 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca.

El cierre del proceso de selección fue el día nueve (9) de diciembre de 2020 a las 3:00 PM, al cual se presentaron dos propuestas: HERMES RODRIGUEZ POLO, SERVIMAX COMPANY SAS ZOMAC, dentro del tiempo estipulado en el proceso.

El día diez (10) de diciembre de 2020 fue publicado en el portal único de contratación el Informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas.

La evaluación de las propuestas fue realizada siguiendo la metodología, factores y criterios de verificación establecidos en el pliego de condiciones de la selección abreviada a través de subasta inversa presencial DC-SED-SASI-252-2020, los principios consagrados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Después del término para subsanar se presentaron observaciones y aportaron documentos con los cuales finalmente el día 14 de diciembre de 2020 resultaron habilitados para continuar en el proceso los siguientes proponentes:



Continuación Resolución No. **06081-12-2020**

PROPONENTE
HERMES RODRIGUEZ POLO
SERVIMAX COMPANY SAS ZOMAC

El día quince (15) de diciembre de 2020 se realizó la audiencia pública de subasta inversa, donde se revisaron las propuestas económicas, resultando habilitado el proponente SERVIMAX COMPANY SAS ZOMAC, porque el proponente HERMES RODRIGUEZ POLO, incurrió en una causal de rechazo, de conformidad a lo establecido en los pliegos definitivos, a saber:

3.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

(...)

13. Cuando se omitan valores, o se omitan, modifiquen, adicionen, suprima, altere descripciones de ítem, patrones de medidas o cantidades del formato del presupuesto oficial.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, no es posible desarrollar la subasta inversa porque para la realización se debe contar como mínimo con dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

El comité evaluador por encontrarse habilitado y estar la propuesta económica ajustada al pliego de condiciones definitivo recomienda adjudicar el proceso No. DC-SED-SASI-252-2020 al proponente SERVIMAX COMPANY SAS ZOMAC, por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 127.448.050) INCLUIDO IVA.

Así las cosas, este despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador manifestando en la Audiencia de la SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES CON CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DC-SED-SASI-252-2020, en donde se recomienda adjudicar al proponente SERVIMAX COMPANY SAS ZOMAC, con NIT 901173733-0.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada a través de subasta inversa presencial DC-SED-SASI-252-2020, que tiene por objeto EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA DOTACIÓN REQUERIDA PARA EL COMPONENTE DE COCINA TRADICIONAL EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ACTORES CULTURALES COMUNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS. BPIN 2013000030061", al proponente SERVIMAX COMPANY SAS ZOMAC, con NIT 901173733-0, Representado legalmente por ANGELICA MARIA ACERO CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.287.699 expedida en Pitalito, por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 127.448.050) INCLUIDO IVA, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 955 del 24 de febrero de 2020, y con un plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



Continuación Resolución No.

06081-12-2020

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no proceden recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

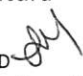
Dada en Popayán a los

6 DIC 2020


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

Secretario de Educación y Cultura

Revisó:

Laura Cristina Cárdenas – Abogada contratista - Despacho SECD 

Maryeli Bahos Ortega – Abogada contratista – Oficina Administrativa y Financiera

Proyectó:

María Juliana Solarte – Abogada Contratista Proyecto Red de Actores 